Alo de Mon
Roja. Bar^me
Alcaz de
Prado. Pr^o
de Leruna y
cada uno
vn Sello
Especial
Para Lo
Tocante
a la Torre
de Cilla
Bera de

de Rodajerea don Antonio martines galtero
don miguel de arcel riguelme andreo de cañ don
Joan Sunstero or Barbiana don Di^o Saz de yarenis don
ant^o riguelme pagan don P^o carrillo alborno y Pablo de
rodad. Joan de Sotuela fran^co de morales y gongora don
P^o saabedra y avellaneda regidores Seyendo y Antonio de
Lomastin y ayala mayordomo miguela Snar al Cons mg
Giner gs detenca andres de Sfran. almodouar fran^co ximenes
Vegui lar P^o diaz gomez antonio de aliaga moncon P^o gonçalez
Joan ximenes Alonso de montoya y ayuntamiento en Nos y en
dos Pones y para dezir de este ayuntamiento en Nos y en
nombre de aquel damos y otorgamos todo nuestro poder
cumplido y bastante de derecho que se requiere a alonso mu
ñoz de montoya Jurado de esta dha ciudad Bartolome alvarez
Regidor procurador en Cortes real conseio y a Rodrigo delle
rena vecino solicitador en ellos y a cada uno y qualquier
quiera de los dhos y nros dhos y a la persona o personas que
los sustituyeren o qualquiera dellos o sustituyeren para
Pones y en nuestro nombre y de la dha ciudad Puedan
parezer y parezca en Consejo de Cruzadas y de Cruzada y
en qualquier otros tribunales y Juezes y acerca de pleito
o causa que entre la dha ciudad y cualesquier personas
Vezinos de la dha ciudad y de fuera della y en la dha
villa de la torre de Esp^o Santo y de cualesquier otros
y acerca de contradezir lo alegado y fenezcamiento
que se pida por parte de Sancha de Cardona
Condesa de Lemos Viuda de Don Fadrique de Castro
Conde que fue de dha villa de la torre de Esp^o Santo
en razon de que pretende que esta ciudad debe regim^to
cierto oficio de Regimiento en la dha villa de la torre
en los ayuntamientos que en ella se hizieren y tener
Lugar y preminencia de tal Regidor en la dha villa
de la torre y en la dha ciudad de Cuenca y en todas
las partes y lugares que convenga y sea necesario
Justa consideracion que se tenga a lo que dicho es
de cada uno de los dhos Poderdantes y de qualquier
de ellos para pleitos y causas que con la dha ciudad